**CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AIQIU S.A.-.-.-.-.**
**CAPITAL AUTORIZADO: U.S.$ 10.000,oo.-**
**CAPITAL SUSCRITO: U.S. $ 5.000,oo.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de enero del dos mil siete, ante mi **Doctor CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES,** Notario Primero Interino del Cantón Guayaquil, comparece por una parte la Compañía **IMHALPER S.A.** representada por el Sr. Victor Andrés Jaramillo Moreira, Gerente General, tal como lo justifica con el nombramiento que acompaña, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **RAUL BASANTES ARTEAGA** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en cuidad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AIQIU S.A.**; los señores: **IMHALPER S.A.** representada por el Sr. Victor Andrés Jaramillo Moreira y **RAUL BASANTES ARTEAGA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se inserten a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AIQIU S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en este ciudad la Compañía que se denominará **AIQIU S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por Objeto dedicarse a: **a)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: La compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país, de todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas, incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías bajo el régimen de almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares, y cualquier servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras terrestres o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación aplicable o convenios internacionales, todo tipo de comercialización en toda área aduanera prevista por la legislación aplicable y/o convenios internacionales, con las particularidades previstas por dicha legislación para cada área, la comercialización en todas las formas permitidas por la legislación aplicable o convenios internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares en el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan estados diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo de franquicias o régimen especial de comercialización previsto por la legislación aplicable o convenios internacionales; **b)** Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los

organismos competentes, por vía fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, agropecuarios, bioacuáticos e hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; **c)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, gasolinas, diesel, kerex, gas, pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o camineros, naval, de aviación, fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero; así como también a toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y caminero, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y

accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías, artículos y equipos de casa e industriales, discos compactos de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanías, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorio, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles. Gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;

BancoAmazonas
Parte de tí

**No. Q 0256**

**GUAYAQUIL, MARZO 27 DEL 2006**
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**AIQIU S. A.**

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

| | | |
|---|---|---|
| **IMHALPER S. A.**<br>**RUC: 0992436344001** | **$** | **625,00** |
| **Sr. Raúl Basantes Arteaga** | **$** | **625,00** |
| **TOTAL** | **$** | **1.250,00** |

En consecuencia, el total de la aportación es de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** Suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**FIRMAS AUTORIZADAS**

imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7122807
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** ARRIAGA LOPEZ KEMIL VICENTE
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/01/2007 2:09:50 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AIQIU S.A.**
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/04/2007**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

También se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de: material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; **d)** Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetos trazados en cada empresa. Así como podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídicas, económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercados, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyecto de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,

mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditoria externa; **e)** A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; **f)** Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **g)** Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento, explotación, y anticresis comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales,

residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electrodomésticos, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; **h)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **i)** La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; **j)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y

equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, avena, sal ,arroz, y toda clase de productos en conservas, atén, sardinas, pollo, carne, etc.; **k)** Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos. Instalación, explotación instalación, explotación y administración de supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, pública y privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto en entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño grafico y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes,

campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativos y cuantitativos de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios. **II)** Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamiento de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como los programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y

modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al se una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación; **m)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, centros de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, tambien se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, orquídeas, rosas, floricultura, etc.; **n)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **ñ)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadoras para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización

de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumos que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulemanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. **o)** Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital autorizado de Compañía será de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el Capital Suscrito es de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil y serán firmadas por Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en una de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo ala naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen loa accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ochos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día ,hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrase, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidenta y Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de

la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes

estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SÈPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, cuentas de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letra de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junte General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICILO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

# IMHALPER S.A.

*Guayaquil, 28 de Diciembre del 2.005*

***Señor***
***VICTOR ANDRES JARAMILLO MOREIRA***
***Ciudad.-***

*De mis consideraciones:*

*Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía* ***IMHALPER S.A.****, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted* ***GERENTE GENERAL*** *de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.*

***IMHALPER S.A.****, se constituyó el 28 de Noviembre del 2.005 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Trigésimo Suplente del cantón Abg. Piero Aycart Vincenzini Carrasco, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 22 de Diciembre del 2005*

*Particular que informo a usted para los fines de Ley.*
*Atentamente.*

*Eco. Giselle Cansiong Vera*
*Secretaria ad-hoc de la Junta*
*General de Accionistas*

***RAZON:*** *Acepto el nombramiento de* ***GERENTE GENERAL*** *de* ***IMHALPER S.A.****, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil,, 28 de Diciembre del 2.005*

***VICTOR ANDRES JARAMILLO MOREIRA***
***Nacionalidad Ecuatoriana***
***C.C. 091505034-8***

# REGISTRO MERCANTIL
# DEL CANTON GUAYAQUIL

**1-. Certifico:** que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **IMHALPER S.A.,** a favor de **VICTOR ANDRES JARAMILLO MOREIRA,** a foja **136.241,** Registro Mercantil número **25.375**, y anotado el veintiocho de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **51.231** del Repertorio, a las 14:16 Horas.-

REGISTRO MERCANTIL
Por Guayaquil Independiente

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 51231
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

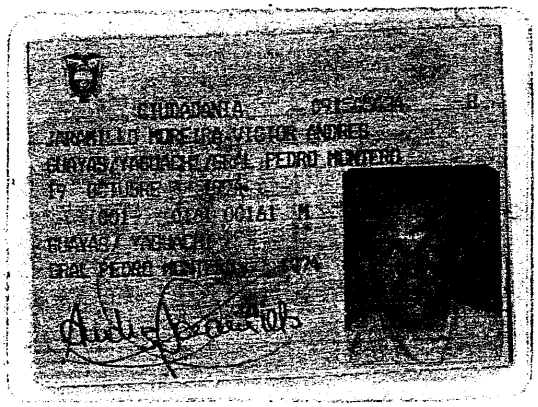

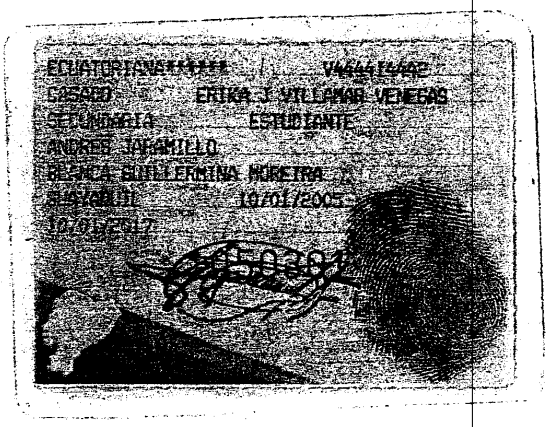

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090893394-8

BASANTES ARTEAGA RAUL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

27 MAYO 1977

002- 0814 04910 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO

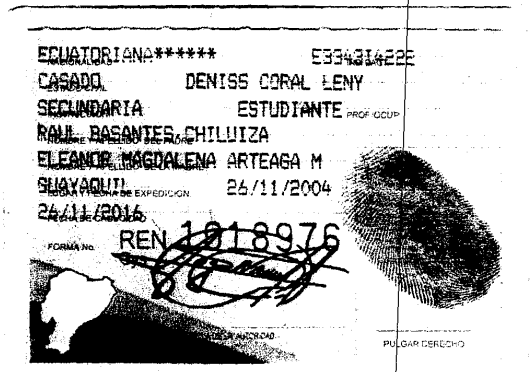

ECUATORIANA****** E334314222

CASADO DENISS CORAL LENY

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL BASANTES CHILUIZA

ELEANOR MAGDALENA ARTEAGA M

GUAYAQUIL 26/11/2004

26/11/2016

FORMA No. REN 1018976

PULGAR DERECHO

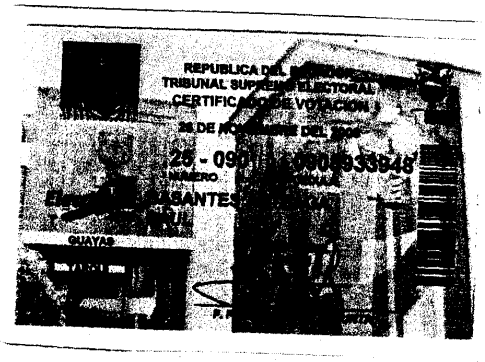

REPUBLICA DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
26 - 090
NUMERO
BASANTES
GUAYAS
P. P.

El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La Compañía **IMHALPER S.A.** representada por el señor Victor Andrés Jaramillo Moreira ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y el señor **RAUL BASANTES ARTEAGA** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Señor Abogado **KEMIL ARRIAGA LOPEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado Ilegible).- Abogado **KEMIL ARRIAGA LOPEZ.-** Registro nueve mil doscientos sesenta.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se

ratifican en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

**p. IMHALPER S.A.**
**f) SR. VICTOR ANDRES JARAMILLO MOREIRA**
**C.C. 091505034-8**
**RUC 0992436344001**

**SR. RAUL BASANTES ARTEAGA**
**C.C. 090893394-8**
**C.V. 25-090**

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente del quince de Enero del año dos mil siete, de la RESOLUCION No. 07.G.IJ. 0002306, emitida por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Jurídico, el diez de Abril del año dos mil siete, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía AIQIU S.A., en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, once de Abril del año dos mil siete.

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías

*OFICIO No. SC.SG 2007.* 0009392

Guayaquil, 5 JUN 2007

Señor Gerente
**BANCO AMAZONAS**
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AIQIU S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Jackeline.**

Superintendencia
de Compañías

REGISTRO MERCANTIL

**NUMERO DE REPERTORIO: 19.436**
**FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2007**
**HORA DE REPERTORIO: 12:23**

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica:** que con fecha veintitres de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0002306,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **10 de abril del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AIQIU S.A.,** de fojas **44.034 a 44.061,** Registro Mercantil número **7.961**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

*ORDEN: 19436*

s

REVISADO POR:

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**